

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el pasado 30 de noviembre del 2023, corriendo el término concedido para subsanar, los días: 1,4,5,6 y 7 de diciembre de hogaña, sin que la parte actora arripara la respectiva subsanación.

PASA A JUEZ. 18 de diciembre de 2023. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Auto No. 2346

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Comoquiera que dentro del término concedido en auto del 29 de noviembre de 2023 la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO promovido por SEBASTIAN GUTIERREZ GUTIERREZ y otros por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.

Lo anterior deberá ejecutarse de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído por personal de secretaría o dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Firmado Por:

1

Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dacdd93a7a96c43f9156186d023366f4caeda1181ca2cd0ae4f9e2350146bb8f**

Documento generado en 18/12/2023 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>